

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDSP/CS

(PRIMERA CONVOCATORIA)



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA – AYACUCHO.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante



No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser



emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
RUC N° : 20166868328
Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N – SAN PEDRO DE CACHI
Correo electrónico : mesadepartesmunicipischa@gmail.com.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 399,893.06 (TRESCIENTOS NOVENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 399,893.06 (TRESCIENTOS NOVENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)	S/ 359,903.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON 75/100 SOLES)	S/ 439,882.37 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 37/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°024-2023-MDSP/GM con fecha de 31 de mayo del 2023.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **270 días calendarios** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 15.00 (QUINCE CON 00/100 SOLES)** en CAJA DE ENTIDAD Y RECABAR LAS BASES EN UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú -1993
- Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Ley 31639: Ley de equilibrio financiero del sector público para el año fiscal 2023
- Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – derogado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Guía de diseño Macanístico – Empírico de Pavimentos
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial del MTC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	0401199446
Banco	:	Banco de la Nación

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁰.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, sito en la PLAZA PRINCIPAL S/N – Santiago de Pischa en horario de 8:00a.m hasta 5:00 p.m.

2.7. ADELANTOS¹⁴

“La Entidad no ha previsto otorgar adelanto”

2.8. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al **SUPERVISOR** en soles, en forma mensual de acuerdo a la presentación del informe mensual de valorización para el pago de la supervisión del proyecto y avance físico del proyecto, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el **ARTÍCULO 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF** y las últimas modificatorias de corresponder

¹⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.



**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y
 VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE
 PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Localización

El terreno para el proyecto del estudio se encuentra Ubicado en:

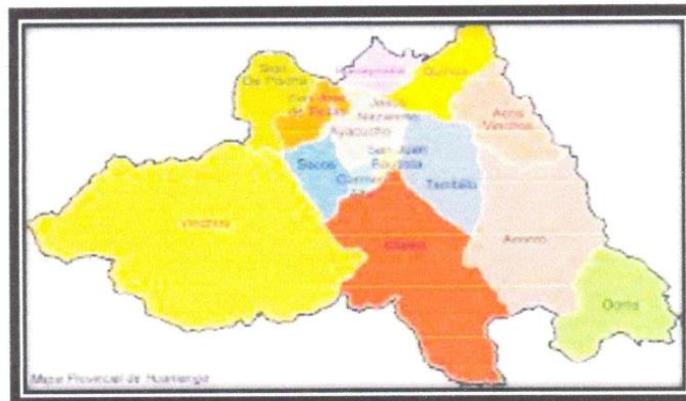
Lugar	: CP Ccayarpachi
Región	: Ayacucho
Provincia	: Huamanga
Distrito	: Santiago de Pischa
Centro Poblado	: CP Ccayarpachi
Zona	: Rural
Latitud Oeste	: 13°02'58.83"
Latitud Sur	: 74°19'47.56"
Altitud	: 2570 m.s.n.m



Vías de acceso

El centro poblado de CP Ccayarpachi del distrito Santiago de Pischa se tiene vías de acceso a través de la carretera que viene de las ciudades de Ayacucho.

- Ayacucho-km 325 vía los libertadores-35km-vía asfaltada.
- Km 325 vía los libertadores-san pedro de cachi-32km-vía asfaltada.
- Ayacucho-compañía-18 km-vía asfaltada.
- Compañía- Ccayarpachi-18 km-vía asfaltada.
- Ccayarpachi-San Pedro de Cachi-18 km-vía asfaltada





2. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública es hacer cumplir las funciones generales y específicas del supervisor en el control estricto de los trabajos que realiza el contratista de la obra según el expediente técnico aprobado, cautelando de forma directa y oportuna la correcta ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2465739

3. ANTECEDENTES:

En cumplimiento a la programación anual y el ejercicio presupuestal, la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa ha dispuesto llevar a cabo la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2465739 Expediente técnico aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDSP/A**, con fecha de 20 de enero del 2023.

El Proyecto surge de la necesidad de promover e impulsar el desarrollo urbano sostenible del centro poblado de CP Ccayarpachi y mejorar la calidad de vida, dando accesibilidad adecuada, y disminuyendo la polución y la proliferación de enfermedades infectocontagiosas y gastrointestinales originadas por el polvo y charcos de agua cuya mayor incidencia se da en la época de lluvias. Más aun teniendo en consideración que centro poblado de CP Ccayarpachi está siendo reconocida y promovida como un lugar de atracción turística.

La población directamente afectada está determinada por la población que habita en las calles, que pertenecen al centro poblado de CP Ccayarpachi, Debido a que no cuenta con unas vías adecuadas que asegure cierta transitabilidad vehicular y peatonal, ocasionan la contaminación ambiental que es permanente por la presencia de polvo, y en época de precipitaciones pluviales se observan las vías erosionadas intransitables (zanjones), ocasionando daños materiales, poniendo en riesgo la salubridad de la población beneficiaria. Además, la pendiente que oscila de 4° a 8° hace difícil conservar y realizar el mantenimiento



de la capa de rodadura, afectando directamente a las familias que habitan en esta área, ocasionándoles enfermedades a raíz de esta deficiencia. Así mismo contribuye a aumentar los índices de contaminación ambiental, dañan al patrimonio público y privado, y dificultan el desplazamiento normal de las personas y vehículos. Asimismo, la población directamente afectada, registra enfermedades más comunes en orden de importancia como son: Enfermedades del sistema respiratorio, enfermedades del sistema digestivo, ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias, Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas, etc.; con mayor incidencia en mujeres y niños, con relación al deterioro del patrimonio público y privado, los daños principalmente provienen del polvo que afectan a las personas y a sus bienes enseres.



Las viviendas se ven afectadas por el polvo que produce un deterioro de ellas o un incremento en los costos de conservación de las mismas, se estima que por vivienda se genera un costo adicional de S/. 30 soles mensuales. Específicamente se ven afectadas las fachadas de las viviendas, por el polvo y el barro; las paredes internas, el cielo raso, los enseres fijos de la vivienda (artefactos de baño y cocina), el piso de la vivienda por la tierra y polvo.

Los enseres se ven afectados por el polvo, se producen deterioro (disminuyendo su vida útil), e incrementan los gastos de mantenerla limpia. En los niños y las personas de la tercera edad, el número e intensidad de las enfermedades respiratorias causadas por la emisión de partículas de polvo, afecta a todos los habitantes de las viviendas y principalmente a aquellos que permanecen mayor tiempo fuera de ellas (los niños).

Asimismo, diariamente los estudiantes y las amas de casa tienen que realizar sus caminatas por las calles polvorientas y en mal estado hacia sus centros de estudios y centros comerciales de abastecimiento de productos alimenticios respectivamente; por otro lado, es molesto cuando se ha tenido precipitaciones, las calles son un lodo dificultando el transporte vehicular y peatonal.

La falta de calzadas en las vías origina mayores costos operativos de los vehículos, pérdidas de tiempo de viaje de los peatones y aislamiento con los centros de servicios y comercio de esta localidad.

Es por ello que el comité de gestión del proyecto, con el apoyo de los vecinos que habitan en el área de estudio, han venido solicitando ante diversas Instituciones Públicas y Privada para la ejecución del presente proyecto, por el cual el año 2010 Construyendo Perú se comprometió con el financiamiento del proyecto, iniciando los estudios de pre inversión, que al final no llegaron a pasar a la fase de inversión, y quedando sin atender a esta población objetiva.

4. OBJETIVO DE CONTRATACIÓN:

OBJETIVO PRINCIPAL

Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del centro poblado de Ccayarpachi.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Calles pavimentadas adecuadas para el tránsito vehicular, diseñado según las normas de diseño urbano GH. 020.
- Veredas pavimentadas adecuadas para el tránsito peatonal, diseñado según las normas de diseño urbano GH. 020.
- Adecuadas Condiciones de Áreas verdes en las calles del Centro Poblado de Ccayarpachi.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

METAS DEL PROYECTO

En los siguientes cuadros se muestran cuadro de resumen de metas físicas.



ITEM	PAVIMENTO RÍGIDO	M2
1	P1: JR. LOS ALISOS	243.94
2	P2: JR. LOS CIPRESES	736.13
3	P3: JR. LOS PINOS	2044.75
4	P4: JR. LOS ALAMOS	1629.45
5	P5: JR. LOS CEDROS	1148.33
6	P6: JR. LOS ROBLES	1254.35
7	P7: JR. LOS TUNALES	697.74
8	P8: JR. LOS EUCALIPTOS	1209.72
9	P9: JR. LOS MOLLES	840.88
10	P10: JR. LOS NOGALES	664.39
11	P11: JR. SOL	416.70
12	P12: JR. VIVANCO	249.15
	TOTAL	11135.54

ITEM	VEREDA	M2
1	P1: JR. LOS ALISOS	149.38
2	P2: JR. LOS CIPRESES	425.64
3	P3: JR. LOS PINOS	774.74
4	P4: JR. LOS ALAMOS	831.51
5	P5: JR. LOS CEDROS	622.21
6	P6: JR. LOS ROBLES	613.16
7	P7: JR. LOS TUNALES	495.00
8	P8: JR. LOS EUCALIPTOS	675.91
9	P9: JR. LOS MOLLES	488.49
10	P10: JR. LOS NOGALES	388.52
11	P11: JR. SOL	252.09
12	P12: JR. VIVANCO	148.92
13	PISOS EN ESQUINAS (MARTILLO)	422.48
	TOTAL	6288.05

ITEM	SARDINEL	ML
1	P1: JR. LOS ALISOS	124.49
2	P2: JR. LOS CIPRESES	339.34
3	P3: JR. LOS PINOS	453.07
4	P4: JR. LOS ÁLAMOS	503.11
5	P5: JR. LOS CEDROS	506.47
6	P6: JR. LOS ROBLES	443.99
7	P7: JR. LOS TUNALES	0.00
8	P8: JR. LOS EUCALIPTOS	361.22
9	P9: JR. LOS MOLLES	407.08
10	P10: JR. LOS NOGALES	74.70
11	P11: JR. SOL	200.87
13	P12: JR. VIVANCO	124.10
	TOTAL	3538.44



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1



ITEM	CUNETA	ML
1	P1: JR. LOS ALISOS	150.90
2	P2: JR. LOS CIPRESES	433.14
3	P3: JR. LOS PINOS	745.56
4	P4: JR. LOS ÁLAMOS	812.14
5	P5: JR. LOS CEDROS	663.38
6	P6: JR. LOS ROBLES	693.98
7	P7: JR. LOS TUNALES	517.68
8	P8: JR. LOS EUCALIPTOS	615.54
9	P9: JR. LOS MOLLES	509.64
10	P10: JR. LOS NOGALES	403.00
11	P11: JR. SOL	254.64
12	P12: JR. VIVANCO	150.90
13	CUNETAS EN INTERSECCIONES	368.70
	TOTAL	6319.20

ITEM	RAMPAS	CANT	UND
1	RAMPAS	1,365.86	M2

ITEM	MURO DE CONTENCIÓN	CANT	UND
1	MURO DE CONTENCIÓN	108	ML

ITEM	SEÑALIZACIONES	CANT	UND
1	PINTADO DE PAVIMENTO, SIMBOLOS Y LETRAS	590.00	M2
2	PINTADO DE PAVIMENTO LINEAS CONTINUAS	6066.78	ML
3	PINTADO DE PAVIMENTO LINEAS DISCONTINUAS	1815.86	ML
4	PINTADO DE SARDINEL	3538.44	ML
5	CARTEL INFORMATIVO	5	UND

ITEM	AREAS VERDES	M2
1	AREAS VERDES	2433.84
	TOTAL	2433.84

- Objetivo del presente proceso es la Contratación de servicios de consultoría para la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2465739
- La Entidad, a través del Supervisor deberá ejercer el control, la coordinación y el monitoreo permanente de los trabajos que desarrolle el contratista, durante la fase de Ejecución de la obra, de acuerdo a la normativa vigente, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, a los presentes Términos de Referencia y a lo dispuesto por la **Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa - Huamanga – Ayacucho**.



5. MARCO DE REFERENCIA:

La **Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa - Huamanga – Ayacucho**, tiene competencias compartidas con los demás niveles de gobierno en relación a la naturaleza de la intervención, según la Ley Orgánica de Gobiernos locales, (ítem a). Por ello se encargará de realizar los estudios de pre inversión, los estudios definitivos, supervisión y la ejecución de la obra.

6. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN:

El presente proceso tiene por objetivo la contratación de un **CONSULTOR** para la **SUPERVISIÓN** de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2465739

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la ejecución de obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la ejecución del mantenimiento periódico, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. En una misma ejecución de la obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



Supervisión de la Ejecución de la obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a **LA SUPERVISIÓN**, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de la ejecución de la obra se compromete a:

- a) Inspeccionar y controlar la ejecución de la obra por el contratista para la ejecución del proyecto y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones inherentes al mencionado proyecto.
- b) **LA SUPERVISIÓN** será responsable dentro de sus funciones generales y específicas, de la ejecución integral del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo al expediente técnico aprobado, cumpliendo con la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado, Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, y demás normas vigentes.

7. ACTIVIDAD DEL SUPERVISOR:

7.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

Se presenta una relación de las actividades del supervisor, sin que sea limitativa debiendo los proponentes abundar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:

7.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

- a) Revisión, verificación y aprobación de los trabajos, adelantos e informes mensuales presentados por el contratista para el desarrollo del proyecto, en el marco del Expediente Técnico aprobado y el / los contrato(s) suscrito (s).
- b) Revisión, verificación y aprobación en gabinete y en campo de los aspectos críticos de la ejecución de la obra, sin ser excluyentes, especialmente relacionado a la ejecución de las partes críticas de los componentes.
- c) Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- d) En caso de ser necesario deberá verificar y evaluar la complementación de los estudios definitivos por parte del **EJECUTOR DESIGNADO**, de ser el caso.
- c) La revisión y verificación del proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original en el marco de los parámetros y especificaciones técnicas del contrato.



- f) El supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- h) El informe mensual de ejecutor presentados por El **SUPERVISOR**, se presentarán en original y dos copias, para su revisión y aprobación, por la Entidad.

8. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:



- a) **EL SUPERVISOR** de acuerdo a la Propuesta Técnica ofertada, será **SUPERVISOR** de la ejecución del proyecto y será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el proyecto se ejecute con óptima calidad.
- b) Es responsabilidad del **SUPERVISOR** previa autorización de la Entidad es de la elaboración y presentación oportuna de los Proyectos y Presupuestos Adicionales o deductivos, que se originen.
- c) En caso de que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán a cargo de **LA SUPERVISION**, descontándose de sus honorarios.
- d) En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- e) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a **LA SUPERVISION** comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que, conforme a Ley de Contratación del Estado, DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.
- f) **LA SUPERVISION** no tendrá autoridad para exonerar al **EJECUTOR DESIGNADO** de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación del expediente técnico que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra.
- g) **LA SUPERVISION** deberá controlar la ejecución de la obra, así como del control de la ejecución de todos los componentes.

8.1. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos N°40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

9. PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

LA SUPERVISION adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del contratista, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones técnicas y el contrato. En su Propuesta Técnica **LA SUPERVISION** con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la ejecución de la obra.

LA SUPERVISION propondrá a la **ENTIDAD** para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de la ejecución del proyecto. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, **LA SUPERVISION** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por



cuenta del **EJECUTOR DESIGNADO**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

LA SUPERVISION está obligado a elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada proceso, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Será presentado a la **ENTIDAD** y se incluirá en el Informe de Situación de la ejecución de la obra. El Informe incluirá el Análisis y resultado estadístico de los ensayos comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

10. UBICACIÓN DEL PROYECTO:



El Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con Cui N° **2465759**, se encuentra ubicado.

Lugar : CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI.
Distrito : SANTIAGO DE PISCHA.
Provincia : HUAMANGA.
Departamento : AYACUCHO.
Región : AYACUCHO.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

- a. El plazo para la supervisión de la obra es de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS**. Ello en base a la aprobación del expediente técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2023-MDSP/A**.
- b. Plazo de ejecución contractual: el supervisor de obra tendrá que regir en base al RLCE N°142 y su modificatoria.

12. FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al **SUPERVISOR** en soles, en forma mensual de acuerdo a la presentación del informe mensual de valorización para el pago de la supervisión del proyecto y avance físico del proyecto, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el **ARTÍCULO 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF** y las últimas modificatorias de corresponder.

12.1. EL MONTO REFERENCIAL: S/ 399,893.06 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 06/100 SOLES), el pago será de forma mensual de manera proporcional, de acuerdo a la presentación del informe mensual de valorización del pago de la supervisión y avance físico de la obra, debiéndose facturar el íntegro del monto valorizado, bajo consideraciones y aprobación por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1**



12.2. DESAGREGADO DE GASTO



CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	IMPORTE		S/.	
				S/.	SUB TOTAL	TOTAL	
I. GASTOS FIJOS							53,405.38
1.00 GASTOS DE LICITACION						1,300.00	
Compra de bases de Licitacion	GLB	1.00	1.00	200.00	200.00		
Elaboracion de Propuesta	GLB	1.00	1.00	600.00	600.00		
Gastos Legales (Notariales)	GLB	1.00	1.00	200.00	200.00		
Gastos Varios (Fotocopias, etc.)	GLB	1.00	1.00	300.00	300.00		
2.00 GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD						25,820.38	
Pruebas Generales para pavimentos, veredas, sardineles, cunetas, etc, según la normativa vigente	GLB		8.00%	322,754.69	25,820.38		
3.00 EQUIPO DE PROTECCION - SEGURIDAD EN OBRA						14,760.00	
Cascos de seguridad	UND	12.00	3.00	25.00	900.00		
Lentes de proteccion	PAR	18.00	7.00	10.00	1,260.00		
Tapones auditivos	PAR	18.00	7.00	5.00	630.00		
Guantes de cuero	PAR	18.00	7.00	15.00	1,890.00		
Botines de cuero	PAR	12.00	3.00	200.00	7,200.00		
Chalecos reflectivos	UND	12.00	3.00	80.00	2,880.00		
4.00 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA						11,525.00	
Revision de liquidacion de obra	GLB	0.50	1.00	8,500.00	4,250.00		
Elaboracion de liquidacion por supervision Obra	GLB	0.75	1.00	8,500.00	6,375.00		
Fotocopias (planos y documentos)	GLB	1.00	1.00	300.00	300.00		
Comunicaciones	GLB	1.00	1.00	300.00	300.00		
Prestacion de informes	GLB	1.00	1.00	300.00	300.00		
II. GASTOS VARIABLES							269,349.32
1.00 ALQUILER Y SERVICIOS						23,220.00	
Alquiler de oficina tecnica	UND	1.00	9.00	600.00	5,400.00		
Alquiler de equipos de computo	UND	1.00	9.00	300.00	2,700.00		
Alquiler de impresoras, scanner, etc.	UND	1.00	9.00	80.00	720.00		
Alquiler de equipos topograficos	MES	0.50	9.00	2,000.00	9,000.00		
Pago por servicio, luz, agua, telefono, mantenimiento de la Oficina Tecnica	MES	1.00	9.00	600.00	5,400.00		
2.00 GASTOS DE OFICINA						9,700.00	
Utiles de escritorio	MES		9.00	400.00	3,600.00		
Muebles para oficina técnica	GLB		1.00	2,500.00	2,500.00		
Copias, impresiones y ploteos de Planos	MES		9.00	400.00	3,600.00		
3.00 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)						229,500.00	
PERSONAL CLAVE						148,500.00	
Ingeniero Supervisor de Obra	MES	1.00	9.00	9,000.00	81,000.00		
Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental	MES	0.50	9.00	5,000.00	22,500.00		
Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra y Salud en e	MES	0.50	9.00	5,000.00	22,500.00		
Ingeniero Especialista en Calidad	MES	0.50	9.00	5,000.00	22,500.00		
PERSONAL NO CLAVE						63,000.00	
Asistente de Supervisor de Obra	MES	1.00	9.00	5,000.00	45,000.00		
Topógrafo	MES	0.50	9.00	4,000.00	18,000.00		
PERSONAL AUXILIAR						18,000.00	
Asistente Administrativo	MES	1.00	9.00	2,000.00	18,000.00		
4.00 GASTOS FINANCIEROS						2,887.05	
Carta Fianza de fiel cumplimiento de contrato	GLB	1.00	1.00	887.58	887.58		
Impuesto a las transacciones financieras	GLB	1.00	1%	399,893.06	1,999.47		
5.00 GASTOS FINANCIEROS						4,042.28	
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	GLB	1.00	1.00	2,565.00	2,565.00		
Seguro de Vida Ley	GLB	1.00	1.00	1,335.63	1,335.63		
Costo por emision de poliza	GLB	1.00	1.00	141.65	141.65		
COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN							322,754.69
UTILIDAD (5% CD)	5%						16,137.73
SUB TOTAL							338,892.42
IGV (18 %)							61,000.64
TOTAL SUPERVISIÓN (4.81% C.T. Obra)	18%						399,893.06



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

12.3. RETENCIÓN (10%): S/ 39,989.31 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 SOLES).

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse por valorización respectiva, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Dicha retención equivalente al 10% del monto total contratado del servicio de supervisión, será devuelto y/o cancelado a la aprobación de la liquidación final del servicio de consultoría mediante el Acto Resolutivo en el base al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF y últimas modificatorias de corresponder.

13. NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:

EL SUPERVISOR del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que a continuación son indicadas:

- DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
- DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF, Modificación de diversos artículos y del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y FE DE ERRATAS publicada el 10/07/2020 y las últimas modificatorias de corresponder.
- Resolución N° 0050-2020/SBN
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM, que aprueba el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011).
- Resolución N° 018-2017-OSCE/CD mediante la cual modifican la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obras" y aprueban la versión actualizada de esta Directiva N°012-2017- OCE/CD.



14. ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

La Municipalidad, requiere del servicio de supervisión, para lo cual debe seleccionar a una persona natural o jurídica, que preste los servicios de Supervisión de la Obra, velando por el correcto cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y dictan otras modificaciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, del Expediente Técnico aprobado, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

15. FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISION:

- Velar estricto cumplimiento de DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
- Velar porque el proyecto se desarrolle en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido.



- Controlar el aspecto económico – financiero del proyecto.
- Controlar la elaboración de los planos de replanteo de acuerdo al avance físico del proyecto.
- Controlar estadísticamente los avances del proyecto y exigir al **Ejecutor Designado** que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Controlar el cumplimiento por parte del Ejecutor Designado de las contribuciones, y aportes a la seguridad social y beneficios sociales, relativos al proyecto.
- Controlar las normas de seguridad, higiene, operación e impacto ambiental del proyecto.
- Controlar el cumplimiento de las normas legales sobre aspectos de trabajo y obras relacionadas a los mismos.
- Controlar el cumplimiento de nuevo “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la SBN”
- Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero que el Ejecutor Designado asigne en el proyecto.
- Controlar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en el proyecto y la calidad de la misma.
- Otros encargos relacionados con sus funciones durante la ejecución del proyecto.
- **LA SUPERVISION** será responsable de la calidad de los servicios que preste y los prestados por el personal a su cargo.
- Es responsabilidad de **LA SUPERVISION**, controlar el cumplimiento de los Avances del proyecto y exigir al Ejecutor Designado que adopte las medidas necesarias para lograr su adecuada ejecución y término; asimismo exigir el fiel cumplimiento de la normativa vigente.
- Es responsabilidad de **LA SUPERVISION** evaluar la procedencia, de ser el caso, de adicionales, deducciones y modificaciones del plazo, así como de la elaboración y presentación oportuna de los informes correspondientes, con la opinión técnica para la tramitación de la Orden de Cambio respectiva.
- **LA SUPERVISION** garantizará el cumplimiento de esta disposición bajo responsabilidad de sanción por incumplimiento contractual o resolución contractual, según sea el caso, de acuerdo a la normativa vigente.
- **LA SUPERVISION** deberá exigir al Ejecutor Designado un plan adecuado de los trabajos a ejecutar y las medidas correctivas para evitar el eventual deterioro del Medio Ambiente.

15.1. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- a. Antes del inicio del proyecto o ya empezada ésta, según sea el caso, el Supervisor deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico del proyecto (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos. Asimismo, revisará los documentos presentados por el contratista para la firma de contrato, de encontrar alguna observación deberá comunicar a la Entidad, con el correspondiente informe.
- b. Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- c. Asegurar que los equipos, equipamientos, estructuras, y demás que corresponda, cumplan con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas. Así como verificar el mercado de maquinarias, equipos y materiales previstos en el expediente técnico, con el fin de recomendar el uso de dichos insumos en el proyecto.
- d. Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- e. Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista: Precios Unitario ofertados de Obra, Cronograma de Avance de Obra (CPM, CAO), Cronograma de Adquisición de Materiales, Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas e Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista.
- f. Apertura del Cuaderno de Obra Digital.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

- g. Como resultado de la revisión y evaluación de los puntos antes citados en este numeral, el Supervisor dentro del plazo de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; el supervisor elevará a la entidad, con copia al contratista, adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión (que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta) y acompañado del Informe Técnico de revisión del expediente técnico del contratista.

15.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

- Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento de la correcta ejecución de la Obra, para que ésta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO**.
- Seguir los lineamientos del **Manual para acceder como Residente, Supervisor o Inspector de Obra Digital**, de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- No deberá, ni podrá relevar al **Ejecutor Designado** de ninguna de las obligaciones indicadas en el contrato.
- Exigir al contratista el cumplimiento de los cronogramas y calendarios que formen parte de su oferta
- Respetar el contenido del Expediente Técnico, el que sólo será modificado por autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO** a través del órgano que éste designe, mediante la documentación administrativa pertinente.
- Realizar la conformidad del acta de apertura del Cuaderno de Obra Digital, enlazando el asiento correspondiente del Ingeniero Residente de Obra designado por el **Ejecutor Designado**.
- Anotar en el Cuaderno de Obra Digital las ocurrencias, consultas y avances diarios de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo Informe de Obra. Cada anotación en el Cuaderno de Obra Digital deberá estar enlazada con el asiento de quien la realizó. **LA SUPERVISION** cerrará el Cuaderno de Obra Digital cuando el proyecto haya sido recibida definitivamente por la Entidad.
- Absolver las consultas hechas por el Ejecutor Designado en el Cuaderno de Obra Digital en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas.
- Interpretar los planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra y/o los trabajos relacionados con ella.
- Anotar en el Cuaderno de Obra Digital su opinión sobre los reclamos planteados por el Ejecutor Designado y el trámite dado a los mismos, dentro de los siete (7) días calendario de formulados.
- Para conocimiento del Ejecutor Designado transcribirá las directivas específicas recibidas de la Entidad y las disposiciones administrativas genéricas, que, en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.
- Exigir al Ejecutor Designado el retiro inmediato de cualquier subcontratista o trabajador, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra.
- Supervisar y controlar la entrega oportuna de los materiales, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales; asimismo controlar que las calidades de estos cumplan las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Expediente Técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO**. Exigir al Ejecutor Designado la realización de pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en el proceso de ejecución de la obra, los cuales serán presentados en los "Informes Especiales de Control de Calidad" señalados en Otros Informes Obligatorios.
- En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1**



Entidad, **LA SUPERVISION** deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada.

- Ordenar el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones del Expediente Técnico.
- Exigir al Ejecutor Designado que los métodos de trabajo utilizados, estén acorde con las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, las normas correspondientes y a la buena práctica de la Ingeniería.
- Exigir al Ejecutor Designado la permanencia en obra del personal y equipo necesarios para la ejecución de la misma.
- Exigir al Ejecutor Designado el adecuado comportamiento de su personal en horas de trabajo y en tanto se encuentren dentro del Área de la Obra.
- Revisar y visar las solicitudes del Ejecutor Designado para la obtención de los adelantos directos y de materiales, controlando el ingreso de los mismos a la obra.
- Elaborar el expediente del Informe mensual, cuyo pago gestionará conjuntamente con la aprobación de dicho informe mensual, ante la Entidad. No se aceptará, ni se tramitará expedientes incompletos, siendo en estos casos tan responsables **LA SUPERVISION** como el Ejecutor Designado por las deficiencias presentadas, eximiéndose **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO** de toda responsabilidad por la demora en la tramitación que esto pueda ocasionar.
- Emitir pronunciamiento oportuno sobre la entrega del proyecto de todos los insumos que corresponden a los adelantos de materiales nacionales e importados, así como de los equipos importados, especificando cuando han ingresado en su totalidad, en óptimas condiciones y de acuerdo a lo requerido por el Proyecto.
- Actualizar los Calendarios y Registros Gráficos del proyecto, mostrando en todo momento los datos parciales y acumulados de los avances reales y saldos pendientes de ejecución para cada partida del presupuesto.
- Controlar el cumplimiento de los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance de Obra Valorizado vigente.
- Anotar en el Cuaderno de Obra Digital, los atrasos injustificados, exigiendo al Ejecutor Designado la presentación cuando así se requiera del Calendario Acelerado, que será aprobado por **LA SUPERVISION** de la Obra. De persistir los atrasos respecto al cumplimiento del nuevo calendario, **LA SUPERVISION** recomendará a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA – HUAMANGA - AYACUCHO**, la paralización de la construcción de acuerdo a la normativa vigente.
- Emitir los informes de valorizaciones dentro del plazo señalado en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Emitir pronunciamientos oportunos sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado y actualizado por el Contratista, en armonía con las ampliaciones de plazo autorizadas, debiendo elevarlo a la Entidad, junto con un informe en el que se emita opinión técnica fundamentada.
- Coordinar con el Ejecutor Designado la realización oportuna del protocolo de pruebas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad.
- Revisar, analizar, fundamentar y emitir opinión con relación a las propuestas de adicionales que el Ejecutor Designado pueda presentar por concepto de ejecución de obras complementarias, elaborando el informe correspondiente con la documentación sustentatoria que justifique y avale su procedencia.
- Revisar y emitir pronunciamiento sobre los planos de replanteo que deberá presentar el Ejecutor Designado, así como exigir su presentación obligatoria antes de la recepción de la obra.
- Realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo anotar los resultados en el Cuaderno de Obra Digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1



- Elaborar un informe en base a la Solicitud de Recepción de Obra del Ejecutor Designado en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Se deberá indicar el estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por el Ejecutor Designado es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra.
- Actuar como miembro de la Comisión de Recepción de la Obra, presentando a esta Comisión mediante un informe, el Resumen de las Observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra Digital que estuvieran pendientes de cumplimiento por parte del Ejecutor Designado.
- Suscribir el Acta de Recepción de Obra en calidad de miembro de la Comisión de Recepción.
- Revisar y visar la Memoria Descriptiva y/o Minuta de Declaratoria de Fábrica de la Obra.
- Presentar el Informe de aprobación de la liquidación de la Obra dentro del plazo señalado en el artículo 209 del RLCE, la cual debe estar revisada y aprobada por **LA SUPERVISIÓN**.
- Exigir al Ejecutor Designado la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos, vinculados a la obra, y su transferencia en propiedad a la Entidad.

16. **INFORME INICIAL DEL SUPERVISOR:**

16.1. **INFORME INICIAL:**

Para la presentación del informe inicial de **Revisión del expediente técnico de obra (Compatibilidad)**, deberá formularse según la revisión del proyecto, parámetros de diseño, observaciones al proyecto (si las hubiera), etc. Formulara las conclusiones y recomendaciones con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o deductivo que se formulara dentro del periodo de ejecución (de ser caso), así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar, además la revisión en concordancia con el expediente técnico recomendado las acciones respectivas a disponer a lo conformidad correspondiente, informe que será presentado dentro del plazo establecido acuerdo a **RLC ARTICULO N° 177**.

17. **INFORMES MENSUALES DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

17.1. **Informe mensual de ejecución de la obra.**

- El supervisor presentara el informe de la valorización de la ejecución de obra dentro de **cinco (5) días**, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, de conformidad al artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la última modificatoria de corresponder, haciendo la entrega de 02 (dos) original y 02 (dos) copia con el contenido mínimo acuerdo al contrato de ejecución de la obra.

17.2. **Informe mensual para pago de la supervisión del proyecto.**

- El supervisor de obra debe presentar para su pago de supervisión de obra en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación de la valorización de ejecución por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- El supervisor presentara el informe para el pago de la supervisión del proyecto, haciendo la entrega de 01 (uno) original con CD y 01 (uno) copia con CD con el contenido mínimo de acuerdo al **ítem 17.2.1:**



17.2.1. CONTENIDOS MÍNIMOS QUE DEBE PRESENTAR EL SUPERVISOR DE OBRA PARA SU PAGO RESPECTIVO:

Detalle los contenidos mínimos:

1. Informe técnico
 - 1.1. Memoria descriptiva.
 - 1.2. Personal y equipo utilizado
 - 1.3. Conclusiones y recomendaciones.
2. Valorización mensual según componente y partidas:
 - 2.1. Ficha de identificación de la obra.
 - 2.2. Metrados ejecutados del mes.
 - 2.3. Resumen de valorización.
 - 2.4. Valorización del mes.
 - 2.5. Reintegro de valorización (de corresponder)
 - 2.6. Deducción que no correspondiere por adelanto directo y materiales (de corresponder).
 - 2.7. Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales (de corresponder).
3. Gráfico de avance de obra programado vs ejecutado (curva S).
4. Calendario de avance de obra valorizado y/o reprogramado.
5. Panel fotografías geo referenciados a color, realizando las actividades del Supervisor del proyecto del mes que corresponde.
6. Copia de contrato de obra, supervisión, adendas y demás de corresponder.
7. Adjuntar la versión PDF de los Asientos correspondientes al mes de ejecución del Cuaderno de Obra.
8. CD con el contenido del mes valorizado en formato Excel, las vistas fotográficas en formato JPG, más video de actividades mínimo 5 min. De duración.
9. Protocolos de calidad debidamente autenticada.
10. Resoluciones que corresponder
11. Copia Certificado de habilidad
12. Anexos
 - 12.1. Adjuntar la carta de presentación de valorización de ejecución del mes correspondiente.
 - 12.2. Adjuntar Informe de aprobación de La Sub Gerencia de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural del mes correspondiente.
 - 12.3. Documentación inmersa para el mes valorizado

18. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obras Digital y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el Cuaderno de Obra Digital y **emite el certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

Incluye la siguiente información y documentación:

1. ficha técnica
2. Memoria descriptiva.
3. Diseño y modificaciones
4. Versión PDF del cuaderno de obra Digital (asientos más relevantes)
5. Copea de acta de entrega de terreno
6. Copia de contrato del supervisor





ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

7. Copia autenticada de la resolución que aprueba la ampliación del plazo (cuando corresponda)
8. Copia autenticada de la resolución que aprueba los adicional de proyecto (cuando corresponda)

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El supervisor del proyecto Tendrá que presentar la liquidación técnica y financiera dentro de los plazos previstos acuerdo al Reglamento de la Ley de Contracción del estado del **ARTÍCULO 170** y sus modificatorias vigente,

La Liquidación del proyecto es parte integrante del Informe Final de Obra, debiéndose adjuntar Cds u otros medios informáticos que contengan los archivos y hojas de cálculo y fotografías, para la revisión correspondiente.

Se establecerá la liquidación de saldos entre los cargos y el gasto realizado por el Ejecutor Designado, de acuerdo al siguiente detalle:



**19.1. CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DEL SUPERVISOR DE OBRA:
LOS DOCUMENTOS:**

PARTE TÉCNICA.

1. Antecedentes de la obra
2. Datos generales
3. Memoria descripción valorizada y cumplimientos de metas
4. Ficha de identificación de obra
5. Cuadro comparativo de metrados programados y ejecutados
6. Valorización final de la obra
7. Deductivo (de ser el caso)
8. Avance de obra programado
9. Avance de obra reprogramado
10. Valorización de adicional (de ser el caso)
11. Valorización de mayores metrados (de ser el caso).
12. Resume de valorización de contrato principal
13. Resumen de Valorización de adicional (de ser el caso)
14. Panel fotográfico de color todos los componentes ejecutados mínimo (20 vistas)
15. Copia de contrato y/o adendas (contrato de consultoría y contrato de ejecución)
16. Planos de replanteo.
17. Versión PDF de Cuaderno de obra Digital desglosable
18. Informe de revisión del expediente técnico presentado a la entidad
19. Certificado de conformidad técnica (original y/o copia fedateada) presentado a la entidad.
20. Conclusiones y recomendaciones

PARTE FINANCIERA:

21. Ficha de identificación de la obra y la supervisión
22. Antecedentes financieros
23. Cuadro de control de pagos
24. Resumen de valorizaciones pagadas a la supervisión
25. Resumen de liquidación final de consultoría de supervisión
26. Comprobantes de pagos detallados (C/P, orden de servicio, recibo por honorario y/o factura, informe de aprobación de cada valorización, Boucher de retenciones, detracciones y penalidades, etc)
27. Copia de valorizaciones realizadas por la supervisión (original y/o copia)
28. Conclusiones financieras



29. ANEXOS

- 29.1 Resoluciones de aprobación de expediente técnico
- 29.2 Resolución de adicional, ampliación de plazo u otro (de corresponder)
- 29.3 Certificado de control de calidad (original y/o copia)
- 29.4 Acta de entrega de terreno (original y/o copia)
- 29.5 Acta de inicio y/o reinicio de obra (original y/o copia)
- 29.6 Acta de recepción de obra (original y/o copia)
- 29.7 Acta de observaciones de recepción de obra (de corresponder en original y/o copia)
- 29.8 Liquidación técnico – financiera en (CD) con información digital de la liquidación, en formatos Word, Excel, jpg, según corresponda.
- 29.9 Expediente Técnico aprobado en (CD)

20. COORDINACIONES:

LA SUPERVISIÓN debe realizar las coordinaciones necesarias para que proyecto se ejecute en forma óptima y dentro de los plazos previstos para lo cual deberá establecer las siguientes coordinaciones:

Con el Residente del **Ejecutor Designado**, deberá establecer coordinaciones diarias para resolver los problemas de obra, con la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la **Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa – Huamanga - Ayacucho**, permanentemente. Estarán referidas al manejo técnico y administrativo de la obra.

21. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA:

Proporcionará a **LA SUPERVISIÓN** la documentación e información disponible, relacionada con los trabajos a ejecutar.

Designar a un profesional como representante de la **Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa - Huamanga - Ayacucho** a fin de que actúe como coordinador de la obra.

22. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación será basado en el Artículo N°35 de RLCE del ítem d) Tarifa, debiendo considerar que la ejecución de la Consultoría se realizará en un período de **270 días calendarios** previstas para la supervisión de la obra. Ello en base a la aprobación del expediente técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2023-MDSP/A**, donde menciona:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de doscientos setenta (270) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta.

23. PENALIDADES:

Los sustentos para la aplicación de las penalidades serán en base a los informes de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, como también actas de verificación en obra, firmados por el personal de la **Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa-Huamanga - Ayacucho**.

De acuerdo al RLCE en el artículo 162° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Fe de erratas, DECRETO SUPREMO N° 071- 2018-PCM y N°148-2019-PCM y sus modificatorias, la Municipalidad le aplicará una penalidad al supervisor de la obra por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25
 - b.2) Para obras:
F = 0.15



CUADRO DE PENALIDADES:

En base a lo establecido en con el Decreto Supremo 344-2018-EF del artículo RLCE en el artículo n° 162 y modificatorias de corresponder, se aplicarán otras penalidades según el siguiente cuadro:

Ítem	INFRACCIÓN	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el supervisor no controle o verifique, que el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de ausencia del personal acreditado.	0.5 x UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, por ocurrencia.	0.1 x UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
3	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del Supervisión, Trabajador que no cuente con ellas o que los tenga incompleto o en mal estado. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	0.1 x UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
4	Por presentar valorización de la ejecución de obra con errores, omisiones o deficiencias, etc. Cómo; valorización principal, adicional y mayores metrados, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso o no encuadrados en las disposiciones vigentes u otros casos. etc.	0.25 x UIT por presentación.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
5	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico.	0.05 x UIT por Presentación	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
6	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	0.1 x UIT por Ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1**



7	Cuando el residente ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa al supervisor es por cada material no autorizado o no adecuado.	0.1xUIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
8	Cuando el Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día (la permanencia es 08 Horas diarias).	0.2xUIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
9	Cuando el supervisor de manera injustificada, no asista a reuniones convocadas por la Entidad. La multa es por cada día de inasistencia.	0.1xUIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
10	cuando el supervisor presenta la valorización mensual de ejecución de la obra fuera de plazo acuerdo al ARTÍCULO N°194 DE RLCE del ítem 194.6, cuando el supervisor de la obra presenta la valorización del pago de supervisión con errores, etc. , cuando el supervisor no presenta el nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos acuerdo al ARTÍCULO N° 203,cuando el supervisor presenta el certificado de conformidad técnica fuera de plazo, cuando el supervisor presenta documentación fuera de plazo ampliación de plazo, cuando el supervisor de obra no presenta su pago como estipulado en ítem 17.2.1 de TDR, por cada día de atraso.	0.2xUIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
11	Por demora en la presentación del informe: de revisión del expediente técnico, certificado de conformidad técnica, liquidación de contrato de consultoría de supervisión, cronograma programado, reprogramado y/o acelerado, la multa será por día de atraso que genere.	0.1xUIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
12	La supervisión informa la culminación de la obra y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizada encontrándose in situ partidas inconclusas. la multa será en base al RLCE N°208 DEL ITEM 208.14 y realizar la siguiente penalidad.	0.2% del contrato del supervisor	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
13	Por no atender las consultas del Contratista de ejecución en el plazo establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen.	0.2 x UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
14	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o que perturben la ejecución de la obra),por cualquier medio, etc.	0.25 x UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
15	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista sus informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio que la entidad por falta de diligencia del supervisor realice mayores pagos por ampliación de plazos; se evaluará la responsabilidad de imputar los mayores costos al consultor, según sea el caso.	0.25 x UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1



16	Cuando el supervisor de obra presenta documentación de reinicio y paralización con errores, la documento de diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra con errores, la multa será.	0.25 x UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
17	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	0.03 x UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
18	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del adelanto de materiales y adelanto directo, sin advertir errores en el cálculo del monto solicitado.	0.03 x UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
19	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.03 x UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
20	Por no hacer cumplir el protocolo de covid-19 a los trabajadores en la obra, la multa será por cada persona que no cumple protocolo.	0.05 X UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural

Nota: UIT=Unidad Impositiva Tributaria la cual será considerada respecto al año de la suscripción del contrato.

Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable o valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

24. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

24.1. OBJETO:

Seleccionar al postor que presente la mejor propuesta técnica y económica para la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAYARPACHI DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2465739, el postor será seleccionado en base al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF y modificaciones.

24.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la Supervisión de la obra, materia del presente proceso, es de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS**, el cual contempla el control y ejecución del componente N°01 y 02.

24.2.1. Plazo de ejecución contractual: se regirá en base al RLCE N°142.

Los plazos parciales de ejecución del Servicio de Supervisión y el plazo total del mismo, no podrá ser ofertado ni podrá ser considerado como factor de evaluación.

24.3. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN:

El coeficiente de participación de personal clave.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1**



N°	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Ing. De Minas.	Titulado profesional
2	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ing. Ambiental y Sanitario	Titulado profesional
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ing. Ambiental y Sanitario y/o Ing. Industrial	Titulado profesional
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ing. Ambiental y Sanitario y/o Ing. Industrial	Titulado profesional

24.4. PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

24.4.1. REQUISITOS DEL POSTOR.

- El Consultor puede ser Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES.
- **CATEGORÍA PARA LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN MÍNIMO B**, en aplicación supletoria de los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.
- El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

24.4.2. PERSONAL DEL POSTOR.

El contratista deberá contar con un plantel profesional idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos.

Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio.

La Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, también podrá supervisar la presencia del personal especialista requerido al Supervisor y podrá informar las ocasiones en las que no encuentre profesionales en la zona, comunicando a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural para que se apliquen las penalidades correspondientes.

24.4.2.1. EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE:



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1



N°	CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA	CARGOS /PUESTOS DESEMPEÑADOS	PARTICIPACIÓN
1	JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	Experiencia mínima de (48) meses	Colegiatura	Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra, y/o Asistente de Supervisión en servicios de consultoría de obra similares.	100%
2	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	Experiencia mínima de (24) meses	Colegiatura	Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Responsable en Impacto Ambiental en Servicios de consultoría de proyectos y/o Especialista Ambiental, todo en Obras en general y/o obras similares	50%
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA	Experiencia mínima de (24) meses	Colegiatura	Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo SST y/o Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente SSOMA y/o Responsable en Seguridad y Salud en Obra, en Servicios de consultoría de proyectos y/o Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo, todo en Obras en general y/o obra similares	50%
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Experiencia mínima de (12) meses	Colegiatura	Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista de Calidad en Obra y/o Especialistas en Calidad de Trabajo y/o Supervisor en Calidad de Trabajo y/o Ingeniero especialista en Calidad y/o Ingeniero Supervisor de Calidad, en servicios de consultoría de obra en General y/o similares.	50%

ACREDITACIÓN

- La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o certificado de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- La formación académica se acreditará con copia simple de título profesional. En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación que la requerida en las Bases, para la suscripción de contrato deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

ACREDITACIÓN



- La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago
- La formación académica se acreditará con copia simple de título profesional. En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación que la requerida en las Bases, para la suscripción de contrato deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.



24.4.2.2. PERSONAL:

- La Entidad podrá solicitar cambio del personal de la Supervisión, cuando lo considere conveniente, en beneficio la obra. El personal reemplazante debe cumplir con calificaciones similares o superiores a su antecesor.
- Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.
- El Contratista, deberá presentar los certificados de habilidad otorgados por el Colegio Profesional respectivo del profesional presentado en su propuesta, para el inicio de su participación efectiva en el proyecto, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- Para el cambio del personal profesional especificado en su propuesta técnica, el nuevo profesional deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional propuesto inicialmente, lo cual se regirá de acuerdo al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del Supervisor.
- El personal de la Supervisión deberá cumplir obligatoriamente en todo momento con las Normas de Seguridad vigentes en la obra (Protección al trabajador con EPP señalado en la Norma G.050 del RNE).
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad.
- Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la Entidad. El Supervisor verificará los pagos mensuales correspondientes.

24.4.2.3. DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL Y SU PERMANENCIA:

Para la suscripción del contrato según el Artículo N° 49 del DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF y sus modificaciones, deberá presentar la documentación que acredite tanto la formación académica como la experiencia solo para el SUPERVISOR DE OBRA -

La documentación antes indicada será presentada a la Oficina de logística, servicios generales y control patrimonial.

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o certificado de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

La formación académica se acreditará con copia simple de título profesional.

En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación que la requerida en las Bases, para la suscripción de contrato deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Nota:

En los documentos que acrediten experiencia del personal deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <p>JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas, Colegiado y Habilitado. NOTA: La Habilidad será presentado para el inicio de la prestación del servicio.</p> <p>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Título profesional de Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ing. Ambiental y Sanitario, Colegiado Habilitado. NOTA: La Habilidad será presentado para el inicio de la prestación del servicio</p> <p>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Título profesional de Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ing. Ambiental y Sanitario y/o Ing. Industrial, Colegiado Habilitado. NOTA: La Habilidad será presentado para el inicio de la prestación del servicio</p> <p>ESPECIALISTA EN CALIDAD: Título profesional de Ingeniero de Calidad y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o Ing. Industrial, Colegiado y Habilitado. NOTA: La Habilidad será presentado para el inicio de la prestación del servicio.</p>



	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Ingeniero Civil y/o de Minas, con Experiencia mínima de (48) meses, desempeñando los cargos de: Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Asistente de Supervisión, en servicios de consultoría de obra similares, a partir de su colegiación.</p> <p>b) ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ing. Ambiental y Sanitario, con experiencia mínima de (24) meses ocupando cargos de especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Responsable en Impacto Ambiental en Servicios de consultoría de proyectos y/o Especialista Ambiental, todos en obras en general y/o obra similares.</p> <p>c) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA: Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ing. Ambiental y Sanitario y/o Ing. Industrial, con experiencia mínima de (24) meses ocupando cargos de Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo SST y/o Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente SSOMA y/o Responsable en Seguridad y Salud en Obra, en Servicios de consultoría de proyectos y/o Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo, todo en Obras en general y/o obra similares.</p> <p>d) ESPECIALISTA EN CALIDAD: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ing. Ambiental y Sanitario y/o Ing. Industrial, con Experiencia mínima de (12) meses, desempeñando los cargos como: Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista de Calidad en Obra y/o Especialistas en Calidad de Trabajo y/o Supervisor en Calidad de Trabajo y/o Ingeniero especialista en Calidad y/o Ingeniero Supervisor de Calidad, en servicios de consultoría de obra en General y/o similares</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Creado por Decreto Ley N° 1955 - fecha 10/06/1955



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
	Requisitos:			
	DESCRIPCIÓN	COEF.	MEDIDA	DURACIÓN
	01 EQUIPO DE ESTACION TOTAL CALIBRADO CON 6 MESES MAX. DE ANTIGUEDAD	0.50	MES	9.00
	01 COMPUTADORA LAPTOP I 7	1.0	MES	7.00
	01 NIVEL DE INGENIERO	0.50	MES	4.00
	01 IMPRESORA A COLOR	1.0	MES	7.00
	1.- Laboratorio propio avalado con licencia de funcionamiento, además equipos mínimos de mecánica de suelos y concreto avalados con copias de facturas. Equipos mínimos: - Equipo de CBR con certificado de calibración con menos de 12 meses emitido por un ente acreditado con la norma ISO 17025. (equipo usado para medir el valor de soporte de la sub rasante y hacer los controles para la verificación de la necesidad o no del mejoramiento de la sub rasante) - Equipo de prensa de concreto con certificado de calibración con menos de 12 meses emitido por un ente acreditado con la norma ISO 17025. (equipo para hacer el seguimiento del control de calidad de la resistencia del concreto del pavimento) - Equipo de placa de carga (plato de carga). (equipo usado para medir el módulo de reacción a nivel de sub base y hacer los controles para la verificación del diseño del pavimento). Densímetro eléctrico no nuclear (Equipo de control de compactación para la medición rápida de la densidad aparente, densidad seca y humedad de los suelos en campo.) - Equipo para medir la deflexión de los materiales que conforman el pavimento como un LWD deflectómetro de impacto ligero. (equipo usado para medir el módulo de deformación a nivel de sub rasante y sub base así como para hacer el control de compactación y aseguramiento de la calidad en los rellenos granulares como son los afirmados, sub bases, bases y sub rasantes). Acreditación con compromiso de alquiler y/o compromiso de servicio.	0.20	MES	1.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1



	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none">- Supervisión de Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal.- Supervisión en Creación de Pistas y Veredas.- Supervisión/Residente/Asistente en Construcción de Pistas y Veredas.- Supervisión de infraestructura vial- Supervisión/Residente de mejoramiento urbano y/o rutinario de caminos vecinales.- Supervisión/Residente de Obra de mejoramiento urbano de caminos o carreteras.- Supervisión de Creación y/o Construcción de carreteras o caminos vecinales.- Supervisión de Renovación y/o Construcción de Puentes de carretera y/o puentes vehiculares de caminos o carreteras.- Supervisión de Rehabilitación y Mejoramiento de caminos o carreteras.- Supervisión de Mejoramiento y/o rehabilitación de caminos vecinales o carreteras.- Supervisión/Residente de infraestructura vial en creación de Pistas y Veredas.- Ejecución de Pistas, Veredas y Sardineles.. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o certificados de prestación o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1



contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> -Supervisión de Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal. -Supervisión en Creación de Pistas y Veredas. -Supervisión/Residente/Asistente en Construcción de Pistas y Veredas. -Supervisión de infraestructura vial -Supervisión/Residente de mejoramiento urbano y/o rutinario de caminos vecinales. -Supervisión/Residente de Obra de mejoramiento urbano de caminos o carreteras. -Supervisión de Creación y/o Construcción de carreteras o caminos vecinales. -Supervisión de Renovación y/o Construcción de Puentes de carretera y/o puentes vehiculares de caminos o carreteras. -Supervisión de Rehabilitación y Mejoramiento de caminos o carreteras. -Supervisión de Mejoramiento y/o rehabilitación de caminos vecinales o carreteras. -Supervisión/Residente de infraestructura vial en creación de Pistas y Veredas. -Ejecución de Pistas, Veredas y Sardineles. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o certificado de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2¹⁶ veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M \geq 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 30 puntos</p> <p>M > 0.5¹⁷ veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial: 15 puntos</p>

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁷ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes <ul style="list-style-type: none"> • Consigna antecedente relacionados al proyecto objeto de convocatoria. 2. Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • Consigna objetivos relacionados con el presente servicio de consultoría. 3. Calendario de trabajos acorde a los términos de referencia <ul style="list-style-type: none"> • Presenta calendario de trabajo acorde al TDR, Item de Partidas del presupuesto con hitos de Control, para los 270 días de ejecución utilizando programa adecuado. 4. Mejoramiento del detalle de los entregable y/o informes. <ul style="list-style-type: none"> • Consignas propuestas para la mejora de los entregables y/o informes relacionados con el presente servicio de consultoría que guarde relación con los hitos de control y la secuencia del procedimiento constructivo. 5. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos. <ul style="list-style-type: none"> • Presenta la metodología para el desarrollo de trabajos que guardan relación y/o vinculación con el presente servicio de consultoría desde Inicio – Proceso - Fin. Con sustento Técnico según el RLCE. 6. Conclusiones <ul style="list-style-type: none"> • Consigna conclusiones que guardan relación y/o vinculación con el presente servicio de consultoría. 7. Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> • Detalla recomendaciones relacionados con el presente servicio de consultoría. 8. Anexos <ol style="list-style-type: none"> 8.1. Planificación de Servicio de Supervisión acorde a la metodología propuesta. <ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla su planificación de trabajo acorde a la metodología propuesta. 	<p>Desarrolla la totalidad de los factores de metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Las metodologías propuestas por el postor pueden ser: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según Lean Construcción, entre otros que se adapten a los de supervisión de obra y recojan lo detallado en los términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta</p>		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²⁰

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

²⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no



procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL



		UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²²	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

²² En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1**



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1**



	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1**



Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³²	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³³	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁴	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

³² Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³³ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁴ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁸ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
1										
2										

³⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA – AYACUCHO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDSP/CS-1



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante



- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.